

Asociación Mundial para la Investigación en Opinión Pública: Capítulo regional de WAPOR Latinoamérica

Constitución (versión propuesta) (Aprobada en el 15 de Marzo, 2019)

ARTÍCULO I – NOMBRE

Sección 1: El nombre de la Asociación será la Asociación Mundial de Investigación de Opinión Pública (WAPOR) Latinoamérica, y se constituye en el capítulo regional de WAPOR internacional. El capítulo regional es parte de WAPOR Internacional y funciona en base a la administración de WAPOR Internacional. Esta constitución regula el capítulo regional.

ARTÍCULO II – PROPÓSITOS Y FUNCIONES

Sección 1: La opinión pública es una fuerza crítica en la configuración y transformación de la sociedad. La investigación de encuesta realizada y diseminada apropiadamente proporciona al público una herramienta para medir opiniones y actitudes con el fin de permitir que sus voces sean escuchadas. A la luz de esta misión, la Asociación deberá: a) promover en cada país de América Latina el derecho a realizar y publicar investigaciones científicas sobre las actitudes, valores, opiniones, información y conocimiento de poblaciones determinadas y cómo éstos están influenciados por diversos factores, b) promover el conocimiento y la aplicación de métodos científicos en este objetivo, c) asistir y promover el desarrollo y la publicación de investigaciones de opinión pública, d) promover la cooperación e intercambio internacional entre investigadores académicos y comerciales, periodistas y actores políticos, así como entre los representantes de las diferentes disciplinas científicas.

Sección 2: Funciones y actividades de la Asociación incluyen, pero no se limitan a, organizar y patrocinar reuniones y publicaciones, alentar altos estándares profesionales, promover mejores técnicas de investigación, informar a los periodistas sobre las formas apropiadas de publicar resultados de encuestas, observar el proceso democrático y uso de encuestas electorales y sobre importantes tendencias sociales, promoción del entrenamiento del personal, coordinación de las encuestas internacionales y mantener relaciones estrechas con otras agencias de investigación. Tales agencias incluyen la Asociación Americana de Investigación de Opinión Pública (AAPOR), la Asociación Mundial de Profesionales de la Investigación (ESOMAR) y otras asociaciones de investigación profesionales internacionales y regionales en América Latina, otros capítulos regionales de WAPOR, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales privadas.

ARTÍCULO III – MEMBRESÍA

Sección 1:

a) La membresía en la Asociación es individual. Toda persona natural puede ser miembro, sin distinción de etnicidad, género, religión, nacionalidad o afiliación política.

b) La membresía de WAPOR Latinoamérica se efectúa a través de WAPOR. Los miembros de WAPOR Latinoamérica pagan una cantidad extra para ser también miembros de WAPOR internacional si así lo desean.

Sección 2: Para ser miembro se requiere suscribir el Código de prácticas y ética profesional de WAPOR. La membresía estará abierta a todas las personas que tengan interés en la conducta, el uso o la enseñanza de encuestas de opinión y actitudes científicas, investigación de ciencias sociales, investigación de medios o comunicaciones, estudios de mercado o actividades relacionadas y que se suscriban y sigan el Código de prácticas y ética profesional de WAPOR.

Sección 3: Las cuotas para el capítulo regional WAPOR Latinoamérica serán fijadas por el Consejo de Dirección de WAPOR Latinoamérica conjuntamente con WAPOR internacional. Las cuotas serán pagaderas a partir del 1 de enero, al comienzo del año fiscal, previa notificación de WAPOR internacional y WAPOR Latinoamérica.

La membresía caduca el 1 de Marzo para todos los que no han cancelado. Los miembros cuyas cuotas no se paguen antes de dicha fecha no serán elegibles para votar o desempeñar cargo alguno en WAPOR. WAPOR notificará a todos los miembros atrasados el 1 de marzo que las cuotas deben pagarse dentro de los 30 días o que se eliminarán de las listas. El secretario tesorero de WAPOR internacional será responsable de supervisar dicha operación.

ARTÍCULO IV – CONSEJO DE DIRECCIÓN

Sección 1: La Asociación tendrá un Consejo de dirección. El Consejo constará de los siguientes miembros:

1. Presidente
2. Vicepresidente/presidente electo.
3. Expresidente saliente.
4. Tres miembros que serán elegidos por voto secreto en la asamblea del Congreso y que presentarán sus candidaturas por vía de correo hasta un mes antes del inicio del Congreso.
5. Un expresidente de honor (antiguos presidentes). Nominado por el presidente y aprobado por el Consejo de dirección.
6. Presidente del comité de los premios Catterberg. Nominado por el presidente y aprobado por el Consejo de dirección.
7. Miembros del Consejo deben ser miembros de WAPOR Internacional.

Sección 2: La función de dicho Consejo de Dirección será:

1. Tomar decisiones entre congresos por votación.
2. Asesorar al Presidente y vicepresidente.
3. Servir de órgano de deliberación.
4. Asumir responsabilidades por áreas de decisión.
5. Supervisar la organización y desarrollo de los Congresos.
6. Preparar y mostrar las cuentas de WAPOR Latinoamérica junto con el Tesorero WAPOR internacional en la asamblea del Congreso.
7. Representar a WAPOR Latinoamérica en los distintos eventos y actividades oficiales.

Sección 3: El presidente será responsable de la organización del Congreso siguiente tras su elección en su país.

Sección 4: El vicepresidente se convierte en el futuro presidente de WAPOR Latinoamérica para el término del mandato del actual presidente. Pueden presentarse a vicepresidente candidatos, sean o no miembros del Consejo, con una antelación de un mes antes de la celebración del Congreso.

Sección 5: El vicepresidente se compromete a organizar el Congreso tras los 2 años de su elección en su país.

Sección 6: El Consejo de Dirección se reunirá cuantas veces lo considere necesario el Presidente. El Presidente convocará al menos una vez al año al Consejo, y el mismo podrá, por mayoría de votos, someter los asuntos al Consejo completo. El Presidente debe presentar las actas de las reuniones a la asamblea del Congreso y a todos los miembros de dicho Consejo.

Sección 7: El Consejo puede actuar en todos los asuntos rutinarios bajo su propia autoridad. El Consejo es en todo momento responsable ante la membresía por sus acciones, cualquiera de las cuales puede ser revocada por una decisión mayoritaria de los miembros en la asamblea del Congreso.

Sección 8: El Presidente será responsable de cumplir los propósitos de la Asociación como su representante principal. Él/Ella presidirá el Consejo, y actuará como representante oficial de WAPOR Latinoamérica en sus relaciones con otras organizaciones y el público. Informará periódicamente a la membresía sobre sus actividades y las actividades del Consejo de Dirección al menos una vez al año. El Presidente asumirá las funciones de Secretario Tesorero de WAPOR Latinoamérica. No obstante, él/ella podrá delegar esta responsabilidad en otro miembro del Consejo.

Sección 9: El vicepresidente actuará como el diputado del presidente y se convertirá automáticamente en Presidente el siguiente término. Asumirá la Presidencia si la oficina queda vacante.

Sección 10: El Secretario-Tesorero de WAPOR internacional será responsable de recaudar las cuotas de membresía y otros ingresos de la Asociación, para administrar los fondos de la Asociación, y para realizar otras tareas que el Consejo pueda prescribir. Preparará y distribuirá al Presidente de WAPOR Latinoamérica y a todos los miembros de su Consejo de Dirección un informe económico anual completo. Este informe se presentará en cada Congreso a la membresía para su conocimiento y aprobación.

Sección 11: WAPOR internacional será responsable de la conducción de las nominaciones para la elección de los miembros del Consejo de Dirección y del vicepresidente por la asamblea del Congreso como se especifica en el Artículo V, Sección 3, a continuación. Las comunicaciones a los miembros para este fin se enviarán a través del Presidente de WAPOR Latinoamérica

Sección 12: El mandato de todos los miembros electos del Consejo de Dirección será de dos años, a excepción del presidente honorífico y del Presidente del Premio Catterberg que será de 4 años.

Sección 13: Los miembros del Consejo de Dirección se elegirán de tal manera que, en la medida de lo posible, todas las secciones geográficas y otros intereses entre los miembros tengan una representación justa y equitativa. Específicamente, el Presidente, el Vicepresidente y el Presidente electo no deben ser residentes del mismo país.

Sección 14: Todas las vacantes, excepto la Presidencia, que ocurran entre las elecciones serán designadas por el Presidente, dando la primera consideración a los siguientes candidatos de mayor rango en el momento de la elección. En la próxima elección regular se elegirá un candidato para cubrir cada término no vencido o regular.

ARTÍCULO V – VOTACIÓN Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS

Sección 1: Las decisiones por Membresía, y Consejo de Dirección se tomarán por mayoría del total de miembros con derecho a voto. Para que todos los miembros tengan la misma voz en la Asociación, independientemente de su ubicación geográfica o su capacidad para asistir a las reuniones, la votación de todas las elecciones y asuntos de política básica puede realizarse por correo electrónico u otros medios electrónicos de comunicación. Las cuestiones formuladas por dos o más miembros del Consejo en materia de política básica y respaldadas por veinte miembros de WAPOR LA deben ser sometidas a votación. En caso de empate en la votación de los miembros, el Consejo emitirá el voto decisivo reflejando la opinión de la mayoría de los miembros de dicho Consejo.

Sección 2: Todos los referendos de membresía, incluidas las presentaciones de candidaturas de elecciones y otras preguntas, serán realizados por el Secretario/Tesorero de WAPOR internacional previa solicitud escrita del Consejo de Dirección. El Consejo de dirección y el Secretario/tesorero de WAPOR internacional deben conducir las nominaciones y elecciones de una manera que permita una participación máxima de los miembros y la protección de la privacidad.

Sección 3: Todos los miembros del Consejo según sección 1 a, b, c y d serán elegidos por la asamblea del Congreso por votación secreta, excepto el presidente, que lo será como vicepresidente elegido transcurrido el mandato del presidente. Los miembros que no puedan venir al Congreso podrán votar antes del Congreso por correo electrónico según el procedimiento descrito en la próxima sección.

Sección 4: Para la elección de los miembros del Consejo, se debe enviar una convocatoria de nominaciones a todos los miembros dos meses antes del Congreso en un correo separado al Secretario/Tesorero de WAPOR internacional (correo electrónico u otro medio de comunicación electrónico). Dando la primera consideración a las sugerencias por membresía y tomando en cuenta la elegibilidad, disponibilidad y calificaciones de los candidatos

sugeridos y la distribución geográfica necesaria, el Comité Electoral (definido en la próxima sección) prepara la lista de nominados un mes antes del Congreso.

Sección 5: El presidente anterior designará los miembros del comité electoral y lo preside. El comité está compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros designados. La composición del comité debe reflejar la diversidad de la membresía. Los miembros del comité electoral no pueden ser candidatos en las elecciones. El comité deberá preparar una lista de nominaciones a más tarde un mes antes del inicio del Congreso que se anunciará por internet y por correo electrónico entre todos sus miembros.

Sección 6: Se votará en la Asamblea final del mismo con una votación secreta. Los miembros de WAPOR Latinoamérica que no puedan acudir al Congreso pueden enviar su voto por correo al Tesorero-Secretario de WAPOR Internacional por correo electrónico **hasta el día antes** del inicio del Congreso y en favor de uno de los candidatos nominados en la lista de nominados que va a ser publica un mes antes del inicio del Congreso.

El antiguo presidente, quien preside al comité electoral, informará a los candidatos (ganadores y perdedores) y a la asamblea de los resultados de la votación combinada electrónica y entre los asistentes a la asamblea. El anuncio debe realizarse en el próximo Boletín, en la página principal de WAPOR Latinoamérica y por correo electrónico.

ARTÍCULO VI – TESORERÍA Y FONDOS

Sección 1: El Secretario-Tesorero de WAPOR INTERNACIONAL o en su defecto el Presidente de WAPOR Latinoamérica deberá presentar al Consejo un informe al finalizar el mandato que incluya el balance de la situación financiera de la Asociación. El año financiero de WAPOR Latinoamérica coincide con el año financiero de WAPOR.

Sección 2: El gasto de fondos del Tesoro de la Asociación para hacer frente a los gastos ordinarios del Consejo o del Comité, tales como los gastos de oficina, papelería, franqueo postal y otros compromisos presupuestarios, deberán ser supervisados por el Secretario-Tesorero de WAPOR Internacional. Todos los demás compromisos financieros deben considerarse asuntos de política básica y ser presentados al Comité de Dirección de WAPOR Latinoamérica. El comité decidirá cuáles de estos asuntos deben estar sujetos a la aprobación de la membresía completa.

Sección 3: El Consejo de Dirección puede, por mayoría de votos, designar dinero en el tesoro de WAPOR Latinoamérica como Fondo Especial para la realización del Congreso una vez conocidos los fondos disponibles en WAPOR Latinoamérica.

ARTÍCULO VII-IDIOMAS

Sección 1: Los idiomas oficiales de la Asociación Mundial de Investigación de Opinión Pública Latinoamérica son español, portugués e inglés. La versión oficial de la Constitución está en español.

ARTÍCULO VIII – ENMIENDAS

Sección 1: Las enmiendas pueden proponerse por acción del Consejo o petición de veinte miembros de WAPOR Latinoamérica. Las enmiendas a esta Constitución pueden hacerse por voto de la mayoría de todos los miembros que participan en un referéndum por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónico y cuyos votos se reciben dentro de las seis semanas posteriores a la presentación de la balota, siempre que participe al menos el 25% de los miembros en el mismo.

ARTÍCULO IX – ESTABLECIMIENTO Y TERMINACIÓN

Sección 1: Esta Constitución entrará en vigencia inmediatamente después de su aceptación **a través de un referéndum por la mayoría de los miembros** en las listas en el momento de la presentación que será supervisado por WAPOR internacional. Reemplazará todos los acuerdos de asociación anteriores.

Sección 2: La elección de estos miembros del Consejo por el procedimiento descrito en las anteriores secciones se producirá por primera vez en el próximo Congreso a celebrar en Salamanca en 2020. Hasta entonces y con carácter temporal el actual Consejo de Dirección queda constituido por los ya designados Presidente, Vicepresidente, expresidente, actual presidente honorífica y actual presidente de los premios Catterberg. Los miembros reconocidos del Consejo de Dirección en el momento de la adopción de esta Constitución continuarán en el cargo hasta el final del Congreso siguiente a su primera elección, con la excepción del actual vicepresidente que pasa a presidente, y del actual presidente que pasa a expresidente.
